



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel.443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 19 de Abril de 2024

NÚM. 37

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 616

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

1.- Fracción de los terrenos rústicos denominados «Potrerillos» y «El Salitrillo», ubicados en la Tenencia de Ario de Rayón del Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000033 (Treinta y tres), del Tomo 00002422 (Dos mil cuatrocientos veintidós), mediante la Escritura Pública Número 32,327 (Treinta y dos mil trescientos veintisiete) pasada ante la fe del Notario Público Número 2, de Zamora, Michoacán, con fecha 11 de agosto de 2008, el cual cuenta con una superficie de 26,690.00 m² y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 119.75 m. ciento diecinueve metros con setenta y cinco centímetros, con donación al Municipio (C);

AL SUR: Con Zona Federal del Río Duero;

AL ORIENTE: Con Zona Federal del Río Duero; y,

AL PONIENTE: De norte a sur en 85.00 m. ochenta y cinco metros, con la calle José Vasconcelos, continua la línea en arco en 7.50 m. siete metros con cincuenta

centímetros, que gira al poniente lindando con la unión formada por las calles José Vasconcelos y Augusto Monterroso, sigue la línea en 96.25 m. noventa y seis metros con veinticinco centímetros con la calle Augusto Monterroso, quiebra la línea hacia el sur en 1.69 m. un metro con sesenta y nueve centímetros, lindando con el área Verde número 3 tres.

SEGUNDO. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo permute por otro bien inmueble propiedad de la empresa «Grupo Productor el Duerdo» S.P.R. de R.L. de C.V., el cual se señala a continuación:

1.- Fracción de los terrenos rústicos denominados «Potrerillos» y «El Salitrillo», ubicados en la Tenencia de Ario de Rayón del Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 0000014 (Catorce), del Tomo 00002294 (Dos mil doscientos noventa y cuatro), mediante la Escritura Pública Número 30,946 (Treinta mil novecientos cuarenta y seis) pasada ante la fe del Notario Público Número 2, de Zamora, Michoacán, con fecha 29 de octubre de 2007, el cual cuenta con una superficie de 26,686.00 m² y tiene las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE: 93.42 m. noventa y tres metros con cuarenta y dos centímetros, colindando con la manzana 12 de la sección (C);

AL SUR: 28.67 m. veintiocho metros con sesenta y siete centímetros, colindando con predio rústico;

AL ORIENTE: 389.05 m. trescientos ochenta y nueve metros con cinco centímetros, colindando con donación al municipio; y,

AL PONIENTE: 399.15 m. trescientos noventa y nueve metros con quince centímetros, en línea quebrada colindando con el límite del predio.

TERCERO. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la

normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

TERCERO. La Titular de la Secretaría de Contraloría y Auditoría Superior de Michoacán, vigilarán el estricto cumplimiento del presente Decreto hasta su culminación. En caso de incumplimiento en lo dispuesto en el presente, informarán sin dilación alguna al Congreso del Estado para que, a su vez, inste los procedimientos respectivos.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VELEZ.- SEGUNDA SECRETARIA.-DIP.MA. GUILLERMINARIÓSTORRES.- TERCER SECRETARIA.- DIP. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- DR. ELÍAS IBARRA TORRES. (Firmados).